

## RESPUESTA A OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2020 “COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC”



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, Veintiuno (21) de septiembre de 2020

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 018 de 2020**  
Asunto: **Respuesta Observación AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones y Observaciones extemporáneas recibidas al PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación Pública que tiene por objeto "COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC", me permito dar contestación, conforme lo establecido dentro del Proyecto de Pliego de la siguiente manera:

## FERNANDO AYALA CÁRDENAS

### **OBSERVACIÓN 2.**

(...)2. Con respecto a la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** y teniendo en cuenta la justificación, naturaleza y alcance de la actividad a ejecutar, solicitamos a la entidad que la experiencia general y específica se pueda acreditar mediante contratos cuyo objeto o ítems sean o incluyan la **DOTACIÓN** de mobiliario para oficinas y/o mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativas y/o entidades públicas o estatales. Lo anterior sabiendo que el concepto de **DOTACIÓN** aparte de ser la justificación del presente proceso también se entiende como el suministro e instalación de mobiliario.

**Respuesta:** Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, es preciso dejar claro es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección **ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, la cual se amplía a dotación en atención a que técnicamente corresponde.** Por dicha razón, y en atención a que la experiencia general es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, se mantiene y amplía con la palabra dotación para instalaciones en entidades pública o privadas, así:

(...)

#### 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

El proponente deberá aportar **MINIMO UNO (1) MAXIMO TRES (3) contratos ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada (adjuntar copia del contrato(s) y copia de acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o acta(s) de recibo final o factura(s) o certificación(es) de contrato cumplido, suscritos por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2014, cuyo objeto corresponda al suministro o dotación de Mobiliario de oficina, mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativa. Dichos contratos, deben encontrarse**

registrados en el RUP condición indispensable para validar estas, en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. El contrato presentado o la sumatoria de los contratos presentados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (...)

## R.L. RATIO DESIGN - JOSE RICARDO BARRERA NAVARRETE

### OBSERVACIÓN 1.

(...) 1. En el numeral 4. OBJETO DEL CONTRATO: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, "COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC", en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el Acuerdo 074 del 2010 Estatuto de contratación de la Universidad y los acuerdos que lo modifiquen adicionen o complementen; solicitamos se amplíe el concepto del objeto a "ADECUACION Y DOTACION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC" esto, teniendo en cuenta que en el numeral 5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD..." se refiere textualmente a "...DOTAR el nuevo edificio...". Así mismo, la observación se hace con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes obedeciendo a la magnitud del contrato, el tamaño mercado regional actual capaz de ejecutar el monto del mismo y sus requerimientos.

### OBSERVACIÓN 3.

(...) 3. En cuanto el punto - 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE – "...suscritos por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2014, cuyo objeto corresponda al suministro de Mobiliario de oficina, mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativas...", solicitamos que el objeto de la experiencia sea ampliado a "ADECUACION Y DOTACION DE INSTALACIONES DE ENTIDADES PUBLICAS, ESTATALES O PRIVADAS" teniendo en cuenta los ítems de mobiliario del contrato ejecutado ya que no se puede desconocer que es un contrato público de gran envergadura, es necesario se amplíe esta experiencia, sin perder de vista el objeto del contrato garantizando mayor pluralidad de participación.

**Respuesta Observaciones 1 y 3:** Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, es preciso dejar claro es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección **ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, la cual se amplíara a dotación en atención a que técnicamente, pero no a adecuación por cuanto se desnaturalizaría la presente contratación.** Por dicha razón, y en atención a que la experiencia general es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, se mantiene y amplía con la palabra dotación para instalaciones en entidades pública o privadas, así:

(...)

14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

El proponente deberá aportar MINIMO UNO (1) MAXIMO TRES (3) contratos ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada (adjuntar copia del contrato(s) y copia de acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o acta(s) de recibo final o factura(s) o certificación(es) de contrato cumplido, suscritos por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2014, cuyo objeto corresponda al suministro **o dotación** de Mobiliario de oficina, mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativas. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estas, en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. El contrato presentado o la sumatoria de los contratos

presentados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (...)

### INVERSIONES GUERFOR S.A - Departamento de Licitaciones

#### OBSERVACIÓN 5.

(...) 5 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo del proceso debido a la cantidad de requisitos técnicos solicitados en el proyecto de pliego y a la cantidad de ítems los cuales se les debe realizar, fichas técnicas, renders y brochure de la empresa, consideramos que el tiempo es muy corto para realizar de forma eficiente los requisitos. Adicionalmente solicitamos a la entidad no limitar el tiempo para la entrega de propuesta ya que estipulan que debe ser el día 02 de octubre de 2020 de 08:00 am a 10:00 am y como la entrega es por vía correo electrónico y se debe comprobar no exceder el peso limite, los proponentes no están exentos de padecer alguna falla técnica. Solicitamos que sea el limite hasta las 10:00am pero que los proponentes puedan iniciar a enviar sus propuestas cuando consideren que ya cumplen todos los requisitos, por ejemplo, enviar las propuestas el día anterior.

**Respuesta:** En razón a lo planteado, es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos, en atención a lo mismo **no se accede a la solicitud de la ampliación del plazo en días para la entrega de las oferta**, ya que el mismo además de lo anterior, obedece a nuestro procedimiento internos y son suficientes para la entrega de las ofertas. De otro lado consciente del planteamiento y límite de envío entrega de oferta por medio digital, se considera prudente ampliar la hora en entrega, como se indicara en el pliego de Condiciones de Definitivo.

### LINA FERNANDA MARTÍNEZ BERRIO

#### OBSERVACIÓN 4.

(...) 4. OBSERVACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA. En el caso de acreditar la experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales y que los participantes para el presente proceso, sean quienes ejecutaron dicho contrato en experiencia, es válido acreditar la experiencia general y experiencia específica pero en la cual un integrante con su porcentaje de participación ACREDITE la experiencia general y el otro integrante con su porcentaje de participación acredite experiencia específica con el mismo contrato.

**Respuesta:** Conforme a la estructuración del Pliego por parte de la entidad, y al existir una delimitación entre el requisito de la experiencia general solicitada como habilitante (numeral 14.3) y desde el área técnica el factor ponderante de la experiencia específica (numeral 16.6), los contratos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia deben ser diferentes, siendo claramente adicionales lo de la específica, no siendo viable que con los mismos contrato de acreditación de requisitos habilitantes, se pueda ponderar al oferente. Por lo mismo se ajustará en el Pliego de Condiciones Definitivo, en la nota final del numeral 14.3 Acreditación de Experiencia General (Admisible / No Admisible), señalando, lo siguiente: **Los contratos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia general (habilitante), deben ser diferentes a los allegados para la acreditación de experiencia específica (factor de ponderación) así:**

(...)

14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

#### NOTAS:

- Si de la copia del contrato y copia de acta de recibo final o actas de liquidación o acta de recibo final o factura o certificación de contrato cumplido, no se pueden extraer el suministro de los bienes según los requisitos expuestos, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA**, sin perjuicio de la subsanación.
- En caso de certificar experiencia en consorcios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva certificación aportada.

- **Los contratos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia general (habilitante), deben ser diferentes a los allegados para la acreditación de experiencia específica (factor de ponderación).**

### TABULARQ - FREDY VARGAS (Observaciones Extemporáneas I)

#### OBSERVACIÓN 1.

(...) Solicitamos que tanto el objeto general como el específico sean ampliados a ADECUACION, CONSTRUCCION Y DOTACION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS y así tener mayor pluralidad de oferentes.

**Respuesta:** Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, es preciso dejar claro es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección **ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, la cual se ampliara a dotación en atención a que técnicamente corresponde, pero no a adecuación, ni construcción en tanto se desnaturizaría la presente contratación.** Por dicha razón, y en atención a que la experiencia general es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, se mantienen y amplía con la palabra dotación para instalaciones en entidades pública o privadas.

#### OBSERVACIÓN 2.

(...) Teniendo en cuenta que, el presupuesto oficial son \$2.630.715.252,74, solicitamos que las experiencias generales y específicas se reduzcan a al menos el 75% y no al 200% como es solicitado garantizando la transparencia del proceso.

**Respuesta:** En atención a la observación presentada y en lo que refiere a la acreditación de experiencia general, la cual conforme al pliego corresponde la Dirección Jurídica, es de señalar que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad ha considerado la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto establecido dentro del proceso, de manera proporcional a la magnitud del proyecto, por lo mismo al establecer la universidad que "El contrato presentado o la sumatoria de los contratos presentados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV", es acorde a la dimensión del proyecto, por lo que dicho requisito de mantiene para acreditación de experiencia general. Sobre el tema de la experiencia específica como factor de puntaje se manifestara el comité técnico en su respuesta.

### ARTE INGENIERIA CO S.A.S – JESSICA ANDREA RONANCIO MACHADO (Observaciones Extemporáneas II)

#### OBSERVACIÓN 2.

(...) 2. Respecto a lo exigido tanto en la experiencia general como la específica, solicito respetuosamente sea ampliado el objeto para acreditar la misma, incluyendo en el objeto la experiencia en DOTACION DE INSTITUCIONES PUBLICAS.

**Respuesta Observaciones 1 y 3:** Las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente son autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante; esta denominada general, es preciso dejar claro es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo.

Conforme a los preceptos legales, la experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares** a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección **ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, la cual se ampliará a dotación en atención a que técnicamente, pero no a adecuación por cuanto se desnaturalizaría la presente contratación.** Por dicha razón, y en atención a que la experiencia general es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo, se mantiene y amplía con la palabra dotación para instalaciones en entidades pública o privadas, así:

(...)

#### 14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

El proponente deberá aportar MINIMO UNO (1) MAXIMO TRES (3) contratos ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada (adjuntar copia del contrato(s) y copia de acta(s) de recibo final o acta(s) de liquidación o acta(s) de recibo final o factura(s) o certificación(es) de contrato cumplido, suscritos por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2014, cuyo objeto corresponda al suministro **o dotación** de Mobiliario de oficina, mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativas. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validar estas, en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación. El contrato presentado o la sumatoria de los contratos presentados, deberán ser iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (...)

### TECNOLOGIA Y MOBILIARIO (Observaciones Extemporáneas III)

#### OBSERVACIÓN 1.

(...) 1. Objeto social, es posible que en caso que la propuesta sea presentada bajo la forma de consorcio o unión temporal, al menos uno (1) de los integrantes de forma independiente sea persona natural o jurídica su objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto a contratar de tal forma que cumpla con el objeto contractual exigido en el presente proceso de invitación, numeral 14.1.

**Respuesta:** En atención a que, en los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, los integrantes del consorcio o unión temporal, deben acreditar de forma independiente la totalidad de las actividades a contratar, de tal forma que cumpla con el objeto contractual exigido en el presente proceso de invitación, es preciso conforme al numeral "7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN y numeral 14.1. Documentos Jurídicos cuando referencia al certificado de cámara de comercio, que indica "Dentro de su objeto social se debe acreditar la posibilidad de contratar objeto similar al de la presente invitación, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Acuerdo 074 de 2010". Por todo ello no es dable acceder a su solicitud y es requerido que los integrantes del oferente plural certifiquen el cumplimiento de dicha condición, requisito indispensable y acorde a la magnitud del proyecto.

#### OBSERVACIÓN 2.

(...) 2. En la tabla se dice que este será un requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios ostente una evaluación igual o superior al 70% y se deberá diligenciar el anexo No 3, es posible presentar propuesta cuando no se ha tenido ningún contrato con Universidad y no se contara con ese % de evaluación.

**Respuesta:** En atención a la observación presentada, es de señalar que conforme al numeral 14.1. corresponde el requisito a uno de habilitación jurídica y es preciso aclarar que el cumplimiento del requisito se da con el diligenciamiento del anexo 3, el cual evidenciara o no la calidad de proveedor con la universidad, por lo mismo en dicho anexo se señala "(...)MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que SI\_\_\_ NO\_\_\_ he sido proveedor de la Universidad", en todo caso, el hecho de no ser o haber sido proveedor no implica su inadmisibilidad, pero si debe diligenciarse y allegar el precitado anexo.

### **OBSERVACIÓN 3.**

(...) 3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto su acta de recibo final o actas de liquidación o acta de recibo final o factura o certificación de contrato cumplido y conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia, tomará los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato. Solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad que en caso de consorcio o uniones temporales al menos (1) de los integrantes pueda aportar la experiencia, es decir que también se pueda que un solo integrante aporte la experiencia.

**Respuesta:** La experiencia entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; de esta manera, la Universidad no desconociendo el objeto y contenido del presente proceso de selección ha establecido una experiencia general similar al objeto del contrato y de anteriores procesos de selección, en la cual en igualdad de condiciones, se hace la exigencia tanto para oferente singular como plural. Frente a este último, es necesario que cada uno de los integrantes del mismo, cuente con la debida experiencia certificada para ejecutar el proyecto con la Universidad, por lo mismo no es dable aceptar su solicitud y se mantiene como se indica en proyecto de Pliego.

## **JULLY ROMERO - ANALISTA DE CONTRATACIÓN** (Observaciones Extemporáneas IV)

### **OBSERVACIÓN 1.**

(...) Teniendo en cuenta que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. Por lo anterior solicitamos a la Entidad modifique parcialmente dicho requerimiento y no solicite discriminación de los ítems sino que solo se cumpla con la codificación y la cuantía sin discriminar.

**Respuesta:** La universidad es conocedora de las disposiciones legales sobre la materia, y en virtud de la autonomía universitaria otorgada por la Constitución Política<sup>1</sup> y desarrollada por el legislador<sup>2</sup>, que permitieron que en materia contractual la Universidad se diera su propio estatuto, se señala la obligación de solicitar a las futuros contratistas **la inscripción en el registro único de proponentes (RUP)**, en el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019. La mención de dicho documento, remite a las normas que regulan la materia, que, para el caso, conviene ley 1150 de 2007, que reza (...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. (...) La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar<sup>3</sup>, Por todo ello y en atención a la observación presentada es requisito para la acreditación de experiencia que la misma allegada se encuentre inscrita dentro del RUP en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación, en igual manera no se está solicitando la discriminación ítems como lo hace ver el observante, lo que indica el requisito es que los documentos allegados para ser verificados deben ser claros.

<sup>1</sup> Constitución política, artículo 69

<sup>2</sup> Ley 30 de 1992

<sup>3</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 6.

La universidad es concedora de la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, por dicha razón la universidad en todas y cada una de sus actuaciones, siempre ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscado permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar, mediante la adecuada publicidad de los actos previos y la no imposición de condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por todo tenemos que con los requisitos establecidos hay una amplia oportunidad de concurrencia y se están salvaguardando los intereses económicos de la entidad, dando oportunidad a todos los interesados de participar en igualdad de oportunidades.

La presente para verificación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica *Jvc*  
Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica *AR*



Tunja, 21 de septiembre del 2020

Señores  
**Departamento de Contratación**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**Referencia:** Invitación Pública 018 de 2020

**Asunto:** Remisión – Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego de Condiciones

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego comunicadas por "**RATIO DISEÑO**", "**TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**" y "**TECNOLOGÍA Y MOBILIARIO**" respecto a la Invitación Pública 018 de 2020 que tiene por objeto "**COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC**" me permito informar lo siguiente:

**• RATIO DISEÑO:**

En el segundo Ítem de "Requisitos Legalización del Contrato" se solicita la hoja de vida de la persona responsable del SG-SST dependiendo del nivel de riesgo y el número de trabajadores, la cual avala el cumplimiento de requisitos como Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y Matriz de elementos de protección personal. Específicamente el cumplimiento, seguimiento y control de los protocolos de bioseguridad no requiere la presencialidad del Responsable del SG-SST, lo anterior estará determinado por el protocolo de bioseguridad de la organización.

**• TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIONES:**

La certificación interna de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se plantea teniendo en cuenta que el **Mobiliario y otros** deben ser transportados a las instalaciones de la Universidad, en caso que esta actividad no sea realizada directamente por la organización se debe adjuntar un oficio en el cual se especifique la razón por la cual no aplica dicho requisito.

## • TECNOLOGÍA Y MOBILIARIO

### 6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión)

REQUISITOS PLIEGO DE CONDICIONES			
REQUISITOS HABILITANTES	<p>Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SIG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación igual o mayor a 86% para tener un sistema SST aceptable). Nota: si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST. Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato. Si la empresa es de riesgo I y II con menos de 10 trabajadores podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. <u>Adjuntar copia de la licencia.</u> Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito. <u>Protocolo de Bioseguridad para la prevención del COVID - 19 para las actividades específicas a desarrollarse con la Universidad. Estos protocolos deben estar conforme a lo establecido en la Resolución 0666 de 2020 establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.</u></p>	1	SIG
	<p>Certificación interna firmada por el Representante Legal donde se especifique que se encuentra implementado el Plan Estratégico de Seguridad Vial.</p> <p>Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.</p>	1	SIG

El protocolo de Bioseguridad hace referencia a los presentados a la ARL, cuando de acuerdo a lo autorizado por el gobierno se iniciaron actividades de producción en cada departamento.

Solicitamos a la entidad se mas explícitos a la implementación de plan estratégico de seguridad vial ya que esto se requeriría en caso de se prestara un servicio de transporte y en este caso solo vamos a realizar un suministro de mobiliario el cual se deberá entregar en la universidad, aquellos proponentes interesados que no cuenten con flota de transportes o no tenga vehículos de carga propios no tendrá que implementar el plan estratégico de seguridad vial.

O si no es necesario presentar dicha certificación en caso de no tener vehículos de carga propio

El protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, al igual que aquellos expedidos por los ministerios para cada una de las actividades económicas continúan vigentes independientemente de la reapertura de los sectores económicos. Es importante aclarar que para cumplir el requisito se puede adjuntar tanto la certificación emitida por la ARL como el protocolo de bioseguridad de la organización.

La certificación interna de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial se plantea teniendo en cuenta que el **Mobiliario y otros** deben ser transportados a las instalaciones de la Universidad, en caso que esta actividad no sea realizada directamente por la organización se debe adjuntar un oficio en el cual se especifique la razón por la cual no aplica dicho requisito.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o sugerencia.

Agradezco su atención.

Atentamente,

**DAISSY JOHANNA CORTÉS SALAMANCA**  
PROFESIONAL - SIG

Proyecto: Juan Sebastián Díaz Romero, Asesor Positiva ARL, Efisalud Ltda

Tunja, 22 de septiembre de 2020

Al contestar cite:  
DP-3416

Doctor  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
**Jefe Departamento de Contratación.**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Asunto:** Respuesta a observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones  
**Referencia:** Invitación Pública 018 de 2020

Respetado doctor,

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones para la invitación pública 018 de 2020 como se relaciona a continuación:

## HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA SAS

### 1. Descripción Técnica de las cortinas

En relación con la descripción técnica de las cortinas, el observante refiere ajustes a la especificación técnica donde se cita: *"los invitamos a mejorar la especificacion en pro de lograr conseguir un producto duradero y que como principal premisa realmente brinde proteccion a las personas de los rayos del sol, generando espacio libres de deslumbrameinto, opmise el uso de luz natural y manetanga temperaturas agradables. si desean y asi lo requieren podemos hacer un proceso de asesoramiento sin costo o compromiso, de manera tal que se logre una espeeificacion opma."*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que las especificaciones técnicas solicitadas para este ítem cumplen con las condiciones de mercado y las necesidades del proyecto motivo por el cual no se considera pertinente el ajuste recomendado.

## HIMHER S.A.

### 1. Experiencia Específica

"16.6. FACTORES PONDERANTES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 500 PUNTOS)

500 puntos al Proponente que presente - Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea el Suministro y/o instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)" De acuerdo al anterior requerimiento ponderable solicitamos considerar lo contemplado POR COLOMBIA COMPRA EFECICIENTE en el manual de contratación, siguiente

enlace:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf).

Ahora bien, es de anotar que el pliego de condiciones en su aspecto habilitante tuvo en cuenta aspectos como los antes descritos, pero el hecho de dar ponderación a las propuestas que aporten un contrato por un valor que sobrepasa el 200% del presupuesto (6000 SMMLV), limita y favorece a empresas grandes dejando sin igualdad

de condiciones de participación a la pequeña y mediana industria que cuentan con la capacidad jurídica, capacidad organizacional y experiencia proporcional y acorde con el objeto y magnitud del presente proyecto.

Solicitamos a la entidad considerar de ser posible que los 500 puntos de este aspecto se pueda adquirir aportando un contrato por un valor igual o superior a 3.000 SMLV, siendo proporcional al valor del contrato y brindando así la posibilidad de participación a un mayor número de empresas del sector en igualdad de condiciones.

**Respuesta:** Se aclara en primer lugar que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones no afectan la pluralidad de oferentes dentro del proceso, ya que la cita que el observante refiere está dirigida a la exigencia de experiencia general como factor habilitante del proceso. En este caso, al ser un factor ponderable, la Universidad busca que el proponente que obtenga el mayor puntaje demuestre que cuenta con experiencia igual o superior en la celebración de contratos de la misma índole, elemento que no impide la presentación y comparación de las ofertas. No obstante, se modificará la forma de evaluar la experiencia específica como factor que otorga puntaje mediante la presentación de un (1) sólo contrato, en procura de que el proponente que obtenga la mayor puntuación demuestre condiciones idóneas para la ejecución del futuro contrato al haber ejecutado proyectos de dotación o suministro de mobiliario de gran magnitud. Por lo tanto, el literal **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del numeral **16.6 FACTORES PONDERANTES**, quedará de la siguiente manera:

*Para acreditar la experiencia específica (Anexo 5A), el proponente deberá anexar máximo UN (1) contrato ejecutado o terminado o liquidado con institución Pública, se requiere que el oferente adjunte copia del contrato y copia de acta de recibo final o acta de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido debidamente suscrita por la entidad contratante; la entrega a satisfacción, terminación y/o liquidación deberá ser a partir del año 2014 en adelante. Dicho contrato, debe encontrarse registrado en el RUP condición indispensable para validar este, en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.*

*Se requiere que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica sea diferente a los contratos presentados para acreditar la experiencia general, la calificación de los contratos se hará de acuerdo con las siguientes reglas:*

*500 puntos al proponente que presente:*

*Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)*

*450 puntos al proponente que presente:*

*Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) e inferior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)*

*400 puntos al proponente que presente:*

*Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a TRES MIL (3000) e inferior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)*

## FERNANDO AYALA

### 1. Incluir la palabra dotación en la experiencia general y específica

Con respecto a la acreditación de EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA y teniendo en cuenta la justificación, naturaleza y alcance de la actividad a ejecutar, solicitamos a la entidad que la experiencia general y específica se pueda acreditar mediante contratos cuyo objeto o ítems sean o incluyan la DOTACIÓN de mobiliario para oficinas y/o mobiliario para bibliotecas y/o mobiliario para instituciones educativas y/o entidades públicas o estatales. Lo anterior sabiendo que el concepto de DOTACIÓN aparte de ser la justificación del presente proceso también se entiende como el suministro e instalación de mobiliario.

**Respuesta:** Se acepta parcialmente la observación. Dentro de los objetos permitidos para acreditar la experiencia específica serán válidos aquellos cuyo objeto sea la Dotación y/o suministro e instalación de mobiliario para instituciones públicas de acuerdo con la modificación mencionada en la presente respuesta a observaciones. No obstante, se aclara que no serán válidos contratos cuyo objeto difiera al especificado en la presente invitación e incluya dentro de los ítems ejecutados suministro e instalación de mobiliario.

### 2. Contratos Experiencia Específica

Teniendo en cuenta que el manual de contratación es puntual en establecer que ...La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor... me permito solicitar a la universidad que la EXPERIENCIA ESPECIFICA se pueda acreditar con contratos cuyo valor sea al menos 50% del presupuesto oficial. Pues se evidencia que el monto (6000 SMMLV) establecido para el cumplimiento de la experiencia específica del proceso que nos ocupa esta desproporcionado debido a que están pidiendo el 200% del presupuesto oficial, sesgado y por ende limita la pluralidad de oferentes.

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara en primer lugar que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones no afectan la pluralidad de oferentes dentro del proceso, ya que la cita que el observante refiere está dirigida a la exigencia de experiencia general como factor habilitante del proceso. En este caso, al ser un factor ponderable, la Universidad busca que el proponente que obtenga el mayor puntaje demuestre que cuenta con experiencia igual o superior en la celebración de contratos de la misma índole, elemento que no impide la presentación y comparación de las ofertas. No obstante, se realiza un ajuste en los criterios de asignación de puntaje como es referido en una de las respuestas dadas anteriormente.

## RATIO DISEÑO

### 1. Factores Ponderantes

En el numeral 16.6. FACTORES PONDERANTES – criterios de calificación de puntaje- en cuanto al valor de la experiencia específica los contratos aportados deben ser diferentes que los aportados en la experiencia general, y teniendo en cuenta que “Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea el Suministro y/o instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)” solicitamos que se evalúe este valor asignado y se reduzca o iguale al 100% del presupuesto oficial del actual proceso, lo anterior con el fin de que las empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio de la referencia tengan la oportunidad de cumplir con este valor de experiencia ya que cabe mencionar la grandeza del mismo, garantizando la equidad, la transparencia y mayor oportunidad de participación a los posibles oferentes.

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara en primer lugar que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones no afectan la pluralidad de oferentes dentro del proceso. En este caso, al ser un factor ponderable, la Universidad busca que el proponente que obtenga el mayor puntaje demuestre que cuenta con experiencia igual o superior en la celebración de contratos de la misma índole, elemento que no impide la presentación, comparación de las ofertas y mucho menos la transparencia del proceso. No obstante, se realiza un ajuste en los criterios de asignación de puntaje como es referido en una de las respuestas dadas anteriormente.

## **2. Especificaciones Mesa de trabajo doble personas con movilidad reducida**

*En el numeral 14.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ítem 2. Mesa de trabajo doble personas con movilidad reducida, se sugiere que se instalen mesas con graduación de altura (65-115cm) para el manejo de la movilidad reducida, ya que por un lado una mesa con altura de 80cm no puede ser usada con sillas operativas estándar, ni una por una silla de ruedas y menos si es un puesto doble, esto limita tanto su uso como el del espacio doble que no se usa frecuentemente, al contrario, una mesa graduable puede ser usada por el 100% de estudiantes incluyendo el profesor, ya que en caso de no tener movilidad reducida, esta mesa gradúa para que pueda trabajar de pie. Esta mesa tendría a su vez el mismo costo que una doble con esa altura.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que las mesas que se plantearon fueron objeto de un estudio previo de acuerdo a las necesidades de la universidad, lo anterior obedece a criterios del sistema de conectividad, por esta razón no se tuvieron en cuenta mesas con variación de altura, adicional a esto las mesas con graduación en altura suelen ser más costosas que una mesa fija con conectividad.

## **3. Especificaciones mesa de trabajo Docentes**

*En el numeral 14.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ítem 4, mesa de trabajo docentes, al ser una mesa para profesor unipersonal, el gromet solicitado es demasiado grande disminuyendo el área de trabajo, se sugiere un gromet para una persona, con las conexiones básicas, de elevación con click, disminuyendo los 8cm de altura solicitados ya que la superficie tiene apenas 2.5cm de espesor para que se ajuste mejor y más estéticamente aumentando su espacio de trabajo.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que los gromet para conectividad de las mesas de trabajo para docentes deben ser instalados a nivel de superficie y tapa gromet con una apertura mínima que permita el paso del sistema de cableado y cómodo espacio de acceso a los conectores por medio de esta tapa, esto permite el aprovechamiento total del espacio de trabajo, ya que la canaleta y ductos van por la parte inferior de la mesa de trabajo ocultos por falderos y accesorios adicionales.

## **4. Especificaciones silla ejecutiva docentes**

*En el numeral 14.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ítem 5, silla ejecutiva docentes, en la silla es requerida una "base nylon de 68mm de diámetro" solicitamos amablemente una ilustración para determinar exactamente cómo está medido el diámetro total de la base de la silla, ya que las características generales de una silla ejecutiva estándar, tienen un diámetro de base menor al solicitado, teniendo en cuenta que la medida es tomada sin ruedas, esto, con el fin de ajustar dicha medida a la oferta.*

**Respuesta:** Se aclara que Las dimensiones solicitadas son referentes únicamente al diámetro de la araña de 5 aspas es decir que la medida o dimensión solicitada se debe tomar sin tener en cuenta las rodachinas.

Diámetro solicitado 680 mm (base tipo araña de 5 aspas). El diámetro de la rodachina de 65mm.

### 5. Especificaciones tableros acrílico y vidrio templado

*En el numeral 14.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ítems 11 y 12 tableros acrílico y vidrio templado. Al ser tableros fijos de una sola cara, se sugiere incluir tableros móviles doble cara para mayor espacio de escritura, facilidad de manipulación y graduación de altura para el uso de personas con movilidad reducida, esto manteniendo mismos costos.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que para el presente proceso el ítem 50 CW refiere tableros fijos anclados a muro con dimensiones apropiadas en cuanto a espacio de escritura y dimensión propia del tablero, por lo que incorporar tableros móviles con sistema de graduación de altura del mismo modifica las condiciones exigidas en el presente proceso de acuerdo a las necesidades técnicas del proyecto.

### INVERSIONES GUERFOR S.A.

#### 2. Oferta Económica

*Solicitaos a la entidad si la oferta económica se debe adjuntar en formato Excel y en PDF escaneada con el membrete y la firma, ya que en el Excel no se puede colocar el membrete y por seguridad de los proponentes no se debe enviar firmas digitales.*

**Respuesta:** Se aclara que la propuesta económica deberá ser remitida en formato excel donde no es necesario contemple la hoja membretada y la firma. Para tal fin, es necesario que el proponente aporte tanto el formato excel de la propuesta económica, como el documento pdf escaneado que contenga la hoja membretada y la firma suscrita por el representante legal, donde en caso de presentarse inconsistencias entre el archivo excel y el documento escaneado, primará la información expuesta en el documento pdf.

### DUCON

#### 3. Opciones cold rolled y aluminio extruido

*Para permitir mayor participación, respetuosamente solicitamos se modifique y se puedan presentar en dos opciones cold rolled y aluminio extruido, espesor de 7cm a 8cm, lo anterior teniendo en cuenta que: En aplicaciones industriales el aluminio presenta un comportamiento excelente en cuanto a resistencia y dureza (igual o superior al cold rolled), además posee unadensidad baja en comparación con la densidad del acero.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que las condiciones exigidas para el ítem 37 OF en cuanto al material Cold Rolled y aquellos que lo contengan son producto de la experiencia de la Universidad con el uso de este material que ha garantizado el rendimiento y condiciones esperadas, razón por la cual se exige de igual manera para este proceso.

### FERNANDA MARTÍNEZ

#### 4. Factores Ponderables

*De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones se advierte que: "(...) por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV de un (01) a tres (03) contratos.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad contratante la modificación de los requisitos de experiencia específica para la asignación de puntaje en cuanto al*

valor en SMMLV con uno o con tres contratos entre TRES MIL (3.000) y cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales vigentes SMMMLV., teniendo en cuenta que el valor exigido en SMMLV no guarda relación directamente con el presupuesto oficial establecido por parte de la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.630.715.252.74

VALOR EN SMMLV: 2.996,93

El sustento jurídico de la solicitud se fundamenta en atención a las directrices emitidas por la Agencia Colombia Compra eficiente<sup>4</sup>, la cual indica que la experiencia exigida en un proceso contractual debe ser: ADECUADA y PROPORCIONAL. La primera característica, se refiere a que tenga directa relación con la naturaleza del contrato, mientras que la segunda se refiere al valor.

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara en primer lugar que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones no afectan la pluralidad de oferentes dentro del proceso, ya que la cita que el observante refiere está dirigida a la exigencia de experiencia general como factor habilitante del proceso. En este caso, al ser un factor ponderable, la Universidad busca que el proponente que obtenga el mayor puntaje demuestre que cuenta con experiencia igual o superior en la celebración de contratos de la misma índole, elemento que no impide la presentación, comparación de las ofertas y mucho menos la transparencia del proceso. No obstante, se realiza un ajuste en los criterios de asignación de puntaje como es referido en una de las respuestas dadas anteriormente.

#### 5. Factores adicionales de ponderación

*Solicitamos a la entidad establecer factores adicionales de ponderación como lo es garantía adicional del mobiliario y apoyo a la industria Nacional.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que estos factores han sido establecidos en anteriores procesos de contratación adelantados por parte de la Universidad.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Para el presente proceso se cuenta con los factores de ponderación mencionados en el proyecto de pliego de condiciones que a su vez minimizan la probabilidad de empates en la selección de oferentes, de igual manera, el proponente con la presentación de la oferta se compromete a la presentación de garantías del material, motivo por el cual no se considera pertinente asignar puntaje a la extensión de la misma.

#### 6. Muestra Digital

*De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad que los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación adelantado por parte de la UNIVERSIDAD, presenten imágenes de referencia y/o video de MUESTRA DIGITAL, de cada uno de los ítems solicitados en el aparte, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Universidad, presentar un render no garantiza a la entidad tener certeza de que los oferentes cumplan con la especificación mínima solicitada en el proyecto de pliegos.*

*Un render es algo irreal y es un elemento que se puede desarrollar virtualmente mediante programa de diseño y lo que la Universidad debe buscar con la presentación de muestra digital es que se garantice la forma y estética real de los bienes a suministrar por parte del oferente seleccionado.*

**Respuesta:** Se acepta parcialmente la observación. Se incluye la palabra vídeo y se suprime la solicitud de imagen o render dentro de las exigencias para presentación de muestra digital. Así mismo se obliga a los proponentes a que los ítems a suministrar con ocasión de un futuro contrato, estos deberán ser fiel copia de los videos presentados. Por lo anterior, el texto del literal **a) ENTREGA DIGITAL DE MUESTRA** del numeral **14.4.2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, quedará de la siguiente manera:



“Con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en los presentes pliegos y la propuesta respectiva, el Oferente se obliga a anexar junto con la propuesta respectiva de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la UPTC, una muestra digital (video) que ilustre el producto final a entregar de los siguientes elementos. Así mismo, el oferente con la presentación de dichas muestras se compromete a suministrar los ítems de manera que sean fiel copia de la muestra digital remitida y cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones: ...”

De otro lado, con el ánimo de garantizar que los oferentes cumplan con la especificación mínima solicitada en el proyecto de pliegos para la totalidad de los ítems descritos en el numeral **14.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, se aportará la siguiente nota en este numeral:

“**Nota:** VERIFICACIÓN PREVIA: La Universidad definirá la metodología de verificación de los materiales en la ejecución del contrato de manera consensuada con el contratista, el cual se obliga a presentar al supervisor un modelo de todos los ítems que este considere antes de producir las cantidades requeridas para su respectiva aprobación sin costo alguno. Si este modelo cumple con las condiciones técnicas establecidas será incluido dentro de los elementos a entregar, caso contrario el contratista tendrá que realizar los ajustes necesarios para presentar dicho modelo para su aprobación final las veces que sea necesario sin costo adicional.”

#### 4. Item 42CW SOFA RECTO

De acuerdo con el Ítem No. 42CW SOFA RECTO, solicitamos a la entidad aclarar, si el mismo debe ser totalmente recto o cuenta con espaldar, en razón a que es confusa la especificación y evitar supuestos que puedan ocasionar el rechazo de la propuesta.

**Respuesta:** Se acepta la observación y se aclara que el ítem 42CW SOFA RECTO se refiere a un sofá sin espaldar, por lo tanto, se modifica el ítem eliminando el renglón que dice: “- Espuma espaldar: Poliuretano inyectado densidad 60” y quedará de la siguiente manera la descripción de este ITEM:

##### SOFÁ RECTO

Sofá recto solo asiento en espuma inyectada densidad 60 garantizando durabilidad

Dim: 120 x 80 x 42,5

Especificaciones Técnicas:

- Espuma asiento: Poliuretano inyectado densidad 60
- Bastidor: Tablero aglomerado 19 mm de espesor.
- Base: Tubería CR 76 x 38. Lámina CR calibre 12.
- Recubrimiento base: Pintura electrostática.
- Niveladores: Polipropileno inyectado.

Base electrificada.

Incluye suministro, transporte e instalación con las respectivas medidas sanitarias.

#### 5. Experiencia General y Especifica

En el caso de acreditar la experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales y que los participantes para el presente proceso, sean quienes ejecutaron dicho contrato en experiencia, es válido acreditar la experiencia general y experiencia específica pero en la cual un integrante con su porcentaje de participación ACREDITE la experiencia general y el otro integrante con su porcentaje de participación acredite experiencia específica con el mismo contrato.

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que el proyecto de pliego de condiciones indica dentro de los requisitos para acreditación de experiencia específica lo siguiente "... Se requiere que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica sean diferentes

a los contratos presentados para acreditar la experiencia general..." con lo cual, si bien los integrantes del consorcio estarían remitiendo el contrato de manera independiente para la acreditación de experiencia general por una parte y experiencia específica por otra, el proponente en esencia sigue siendo el consorcio y estaría aportando un mismo contrato para acreditar tanto experiencia general como específica, situación que afecta la igualdad de condiciones frente a otras formas de participación.

## TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

### 1. Objeto Experiencia General y Especifica

*Solicitamos que tanto el objeto general como el específico sean ampliados a ADECUACION, CONSTRUCCION Y DOTACION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS y así tener mayor pluralidad de oferentes.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Las condiciones de ejecución del futuro contrato son netamente de suministro e instalación de mobiliario y no contempla en ningún caso adecuación, construcción o intervención alguna en obra física, motivo por el cual es exigencia de la Universidad que los contratos a aportar para acreditar la experiencia tanto general como específica correspondan únicamente a contratos cuyo objeto sea dotación y/o suministro de mobiliario.

### 2. Reducción Experiencia General y Especifica

*Teniendo en cuenta que, el presupuesto oficial son \$2.630.715.252,74, solicitamos que las experiencias generales y específicas se reduzcan a al menos el 75% y no al 200% como es solicitado garantizando la transparencia del proceso.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara en primer lugar que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, en el caso de la experiencia específica al ser un factor ponderable, la Universidad busca que el proponente que obtenga el mayor puntaje demuestre que cuenta con experiencia igual o superior en la celebración de contratos de la misma índole, elemento que no impide la presentación, comparación de las ofertas y mucho menos la transparencia del proceso. No obstante, se realiza un ajuste en los criterios de asignación de puntaje como es referido en una de las respuestas dadas anteriormente.

### 3. Tapizado en espuma

*Sugerimos que, en vez de que el asiento sea "tapizado en espuma..." sea tapizada con tela antilluido certificada lavable, por temas de higiene, manejo de Covid y que no dañe la espuma*

**Respuesta:** No se acepta la observación. Se aclara que las condiciones exigidas respecto al material de tapizado de los asientos responden a las necesidades de funcionalidad y estéticas del proyecto a su vez contemplando que la observación no hace referencia a ningún ítem en específico.

## ARTE INGENIERIA CO SAS

### 2. Objeto Experiencia general y específica

*Respecto a lo exigido tanto en la experiencia general como la específica, solicito respetuosamente sea ampliado el objeto para acreditar la misma, incluyendo en el objeto la experiencia en DOTACION DE INSTITUCIONES PUBLICAS.*

**Respuesta:** Se acepta la observación. Por lo tanto, el literal EXPERIENCIA ESPECÍFICA del numeral 16.6 FACTORES PONDERANTES, quedará de la siguiente manera:

Para acreditar la experiencia específica (Anexo 5A), el proponente deberá anexar máximo UN (1) contrato ejecutado o terminado o liquidado con institución Pública, se requiere que el oferente adjunte copia del contrato y copia de acta de recibo final o acta de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido debidamente suscrita por la entidad contratante; la entrega a satisfacción, terminación y/o liquidación deberá ser a partir del año 2014 en adelante. Dicho contrato, debe encontrarse registrado en el RUP condición indispensable para validar este, en al menos uno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

Se requiere que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica sea diferente a los contratos presentados para acreditar la experiencia general, la calificación de los contratos se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

500 puntos al proponente que presente:

Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)

450 puntos al proponente que presente:

Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) e inferior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)

400 puntos al proponente que presente:

Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea la dotación y/o Suministro e instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a TRES MIL (3000) e inferior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.)

## TECNOLOGÍA Y MOBILIARIO

### 4. Acreditación experiencia específica consorcios

500 puntos al Proponente que presente - Un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto sea el Suministro y/o instalación de mobiliario para Instituciones Públicas, por un valor igual o superior a SEIS MIL (6.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV.) En caso de consorcios o uniones temporales al menos (1) uno de los integrantes podrá acreditar dicho requisito para ser evaluado con los 500 puntos.

**Respuesta:** Se aclara que con la modificación del literal EXPERIENCIA ESPECÍFICA del numeral 16.6 FACTORES PONDERANTES, relacionada anteriormente en la presente respuesta a observaciones, por cada proponente se requiere se aporte Máximo UN (1) contrato para su acreditación, razón por la cual en el caso del proponente plural, este deberá remitir un único contrato donde deberá contarse con la participación de al menos uno de los integrantes del consorcio.

### 5. Entrega, instalación y certificación de calidad


y que todos los elementos metálicos cumplen con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, así como, estos elementos deberán estar acordes con la normativa técnica respectiva según aplique para cada caso (RETIE, NTC).

Solicitamos a la entidad aclarar para que tipo de producto se solicita esta certificación de RETIE, pues la tubería metálica para la elaboración de muebles no requiere de este tipo de certificaciones.


**Respuesta:** Se aclara que para todo el mobiliario o ítems que dentro de sus especificaciones técnicas impliquen el uso de canaleta, conducción de cableado o componentes eléctricos se deberá certificar que fue ensamblado con todos los requerimientos necesarios para certificar RETIE.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**MAGDA LILIANA JIMÉNEZ PINZÓN**  
Profesional Universitario – Dir. Planeación



**ROGÉR ALEXANDER VIASUS RODRÍGUEZ**  
Ingeniero Ambiental – Dir. Planeación



**DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA**  
Ingeniero Civil – Dir. Planeación

#### INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2020**  
**“COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS**  
**UPTC”**

Señores:

**FERNANDO AYALA CÁRDENAS**  
**RATIO DESIGN**  
**INVERSIONES GUERFOR S.A**  
**DUCON**  
**FERNANDA MARTINEZ**  
**TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCION**  
**CARVAJAL ESPACIOS S.A.S**  
**ARTE INGENIERÍA CO SAS**

Tunja, Boyacá.  
E. S. D.

De conformidad con las observaciones y observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

**Observación FERNANDO AYALA CÁRDENAS– Códigos UNSPSC**

1. Respecto al numeral **14,2 DOCUMENTOS FINANCIEROS** sabiendo que lo establecido en el manual de contratación respecto a la clasificación y cumplimiento de los códigos UNSPSC se realiza netamente para la caracterización e identificación del proceso y no se hace necesario estar clasificados en estos; solicitamos a la Universidad que los futuros proponentes puedan cumplir el requisito de clasificación cumpliendo con el 50% de los códigos establecidos para el proceso; ya sea para proponente individual o plural.

**Observación RATIO DESIGN – Códigos UNSPSC**

2. En el numeral **14.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS**. En el caso de consorcios o uniones temporales, toda vez que se solicita que “CADA UNO de los integrantes debe contar como **mínimo con uno** de los Códigos UNSPSC requeridos” sin embargo, “el oferente plural **debe tenerlos todos en sumatoria**” si la unión es de 2 empresas y cada una tiene al menos un código, el oferente plural tendría 2 códigos y no los 4 a menos que sean 4 empresas conformando la unión o consorcio. Por tal motivo solicitamos se aclare y se ajuste a que el oferente plural tenga como sumatoria **2** y no 4 según el primer enunciado.

**Observación Extemporánea TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCION – Códigos UNSPSC**

- Solicitamos que, en los documentos financieros, los códigos UNSPSC sean validos 1 o máximo 2 inscritos en RUP

**Observación Extemporánea ARTE INGENIERÍA CO SAS – Códigos UNSPSC**

1. Respecto al numeral 14.2, solicito respetuosamente, sea aceptado que proponete tenga al menos 1 (uno) de los 4 (cuatro) Codigos UNSPSC exigidos en el pliego.

**Respuesta:** En atención a las observaciones presentadas y en aras de garantizar el principio de igualdad de los proponentes tanto singulares como plurales, me permito manifestar que el proponente debe estar clasificado mínimo en uno (01) de los códigos UNSPC adoptados por Colombia Compra Eficiente y en caso de Consorcios o Uniones temporales CADA UNO de los integrantes debe contar como mínimo con uno de los Códigos UNSPSC requeridos, es decir en caso de oferente singular debe contar con mínimo un código y en caso de oferente plural debe contar con mínimo dos códigos (uno por cada integrante).

### **Observación INVERSIONES GUERFOR S.A – Precios de Referencia**

#### **OBSERVACION No. 1 PRECIOS DE REFERENCIA**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, publicar los precios de referencia techo ya que como se evidencia en el proyecto de pliego, la evaluación de la oferta económica será por medias sin exceder el 100% del presupuesto oficial ni ofrecer menos del 90% del presupuesto oficial, por tal razón es necesario para los proponentes conocer dichos valores para no ofrecer más ni menos de cada ítem.

### **Observación INVERSIONES GUERFOR S.A- Documentos del Proceso**

#### **OBSERVACIÓN No. 2 DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Solicitamos amablemente a la entidad publicar los documentos que hacen parte del proceso que describen en el proyecto de pliego en la página No. 8

#### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- Requisitos Previstos en el Numeral 16.1 del Artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010 los Acuerdos que lo modifiquen adicionen o complementen.
- Estudio Técnico de la Dirección de Planeación
- Pliego de Condiciones.
- Análisis de Conveniencia, Justificación y Necesidad.
- Justificación de los Factores de Selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- Análisis de Garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, me permito manifestar que históricamente la Universidad no publica los documentos previos del proceso. Sin embargo, es de resaltar que el estudio de mercado ha sido realizado con precios de mercado y garantizando los principios de igualdad, planeación y transparencia. Las personas interesadas pueden realizar la solicitud de los documentos al correo de contratación con el fin de programar la entrega de los documentos en la oficina de contratación de la Universidad.

### **Observación DUCON – Índice de Endeudamiento**

**b. Índice de Endeudamiento**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos} * 100$$

MAYOR DE	60%	No admisible
MENOR O IGUAL	60%	Admisible

Respetuosamente solicitamos a la entidad evalúe este ítem y se amplíe el rango del 60% al 66%

Con lo anterior se da participación a un número mayor de oferentes (Grandes empresas, Pymes y Mipymes) y la entidad no corre ningún riesgo por incumplimiento por parte de los mismos.

**Observación FERNANDA MARTINEZ – Índices de Capital de Trabajo y Patrimonio**

En concreto, solicito considere la observación realizada, y modifique el indicador de capacidad financiera – **capital de trabajo y patrimonio**, en los siguientes valores, un porcentaje mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

Indicador adicional	financiero	Formula	Límite establecido
Capital de trabajo		Activo corriente - Pasivo corriente <sup>3</sup>	Mayor o igual a 60%
Patrimonio		Activo Total- Pasivo Total	Mayor o igual a 60%

Más aún cuando la forma de pago de la Universidad ha sido establecida mediante un anticipo del treinta por ciento (30%) y actas parciales hasta un noventa por ciento (90%), amortizando el anticipo.

**Observación Extemporánea TABULA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCION – Índices de Liquidez y Endeudamiento**

Solicitamos que, en la capacidad financiera, el índice de endeudamiento se ajuste en menor o igual al 20% y el índice de liquidez quede mínimo en mayor o igual a 3 con el fin de que los oferentes tengan capacidad financiera suficiente para ejecutar la obra.

**Observación Extemporánea CARVAJAL ESPACIOS S.A.S.– Índices de Liquidez**

Solicitamos muy respetuosamente que el indicador de liquidez sea menor o igual 1.2, con el fin de que se permita una mayor pluralidad de oferentes y la entidad pueda tener más alternativas de propuestas para elegir al futuro contratista.

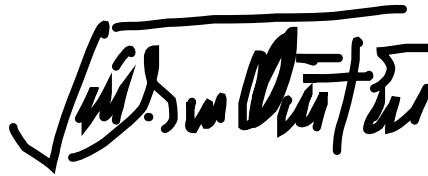
**Respuesta:** En atención a su solicitud, me permito manifestar que los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se establecieron conforme a un análisis del sector mobiliario y un histórico de procesos referentes, por lo anterior no se accede a las observaciones.

**Observación FERNANDA MARTINEZ – Indicadores Financieros Consorcios y Uniones Temporales**

b) Solicitamos a la Universidad establecer la forma de ponderación de indicadores Financieros para **consorcios o uniones temporales**, si en este caso se ponderan de acuerdo al porcentaje de participación y se suman los resultados de cada uno de los integrantes.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, me permito aclarar que en caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia